



# Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**JUEVES 19 DE MARZO  
DE 2020**

**GUADALAJARA, JALISCO  
TOMO CCCXCVII**

**26**

SECCIÓN  
IV

**ACUERDO**

**Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Contraloría del Estado.**

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PERIODO DE SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS DE LOS ASUNTOS TRAMITADOS ANTE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO Y LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAESTATAL.**

**ACUERDO No. 05/2020**

Guadalajara, Jalisco; a 17 diecisiete de marzo de 2020 dos mil veinte. -----

Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, en correlación con las atribuciones previstas a mi cargo en los artículos 7 fracción VIII, 48 numeral 1, 49 numeral 3 y 50 numeral 1, fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y con base en las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

I. El artículo 48 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco dispone que la Contraloría del Estado de Jalisco es la Dependencia que como Órgano Interno de Control de la Administración Pública del Estado es responsable en ese ámbito de ejecutar la auditoría de la Administración Pública del Estado y de aplicar el derecho disciplinario de los servidores públicos en los términos de la ley correspondiente.

II. El artículo 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, establece que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles, determinando que para los efectos de dicha Ley se considerarán como días inhábiles, entre otros, los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los cuales deben hacerse del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la Dependencia, mismo que se deberá publicar en los medios escritos oficiales de divulgación.

IV. Con fecha 17 diecisiete de marzo del 2020 dos mil veinte, se emitió el Oficio No. SECADMON/DS/11/2020 signado por el Mtro. Esteban Petersen Cortés, Secretario de Administración, en el que informó a los Titulares de las Dependencias del Poder Ejecutivo, las medidas puntuales de contingencia que se deben aplicar en todas las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, con la finalidad de evitar la propagación del COVID-19, así como las medidas de distanciamiento social y funcionamiento de las oficinas de Gobierno.

V. Entre las atribuciones que ejercen los diversos servidores públicos adscritos a la Contraloría del Estado de Jalisco y los Titulares de los Órganos Internos de Control, se encuentran entre otras, la de atender los diversos procedimientos previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; la de aplicar auditorías a todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado; conocer de las inconformidades que presenten los proveedores participantes en licitaciones o concursos en contra de actos que contravengan las disposiciones de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento; conocer de la solicitud de conciliación que se presente por los proveedores o los entes públicos, por desavenencias derivadas del cumplimiento de los contratos o pedidos en los términos de la Ley de la materia; substanciar los procedimientos de responsabilidad laboral en el ámbito de su competencia, conforme a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; investigar y comprobar en la vía administrativa, las irregularidades imputables a los servidores públicos y aplicar el derecho disciplinario a los mismos, en el ámbito de su competencia; substanciar y resolver los procedimientos de verificación de vínculos y relaciones declaradas; así como recibir, registrar y revisar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses que presenten los servidores públicos obligados, en los términos de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** De conformidad al Oficio No. SECADMON/DS/11/2020 de fecha 17 diecisiete de marzo de esta anualidad, emitido por el Mtro. Esteban Petersen Cortés, Secretario de Administración, como medida para evitar la propagación del COVID-19, se suspende cualquier término y plazo que esté transcurriendo relacionado con la materia de transparencia, de inconformidades, de conciliaciones, de procedimientos de investigación administrativa relacionados con quejas y denuncias, de procedimientos sancionatorios, procedimientos de verificación de vínculos y relaciones declaradas, auditorías administrativas y de control, registro y revisión de la situación patrimonial de los servidores públicos obligados en los términos de la Ley de la materia, los relativos a la materia de ética, así como de Testigos Sociales en Compras Gubernamentales, por el periodo comprendido del miércoles 18 dieciocho de marzo del 2020 al viernes 17 diecisiete de abril del 2020, reanudando labores el día lunes 20 veinte de abril del 2020 dos mil veinte.

**SEGUNDO.** La suspensión de términos, a que refiere el acuerdo PRIMERO aplicará de igual manera, para los asuntos en curso tramitados ante los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal.

**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día 18 dieciocho de marzo del año curso.

**CUARTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", para los efectos legales correspondientes.

Así lo acuerda y firma la Lic. María Teresa Brito Serrano, Titular de la Contraloría del Estado.

**LIC. MARÍA TERESA BRITO SERRANO**

Contralora del Estado

(RÚBRICA)

**"2020 Año de la Acción por el Clima, Eliminación de la Violencia Contra la Mujer y su Igualdad Salarial".**